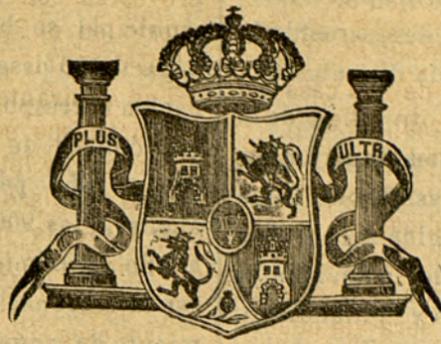


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Julio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Canicosa.—1895.—Justo Lázaro Lopez, pendiente.

Moradillo de Roa.—1894.—Melquiades Pecharroman Arranz, desestimada la excepcion propuesta.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya haciendo presente que el padre del mozo Pablo Corral Herrero, exceptuado en el reemplazo de 1893 por el cupo de Hermsilla en esta provincia, como comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley de reemplazos, se ha presentado á su autoridad solicitando se interese de esta Comision le autorice para que ante el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao pueda sufrir la revision de dicha excepcion por carecer en absoluto de recursos para trasladarse con dicho fin á Hermsilla; y la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Hernando Cascajares, vecino de Santa Maria del Campo: la Comision acuerda concederle un jóven del Hospicio provincial de 10 á 12 años de edad, con el fin de tenerlo en su compañía y á calidad de que firme el oportuno contrato.

Así bien acordó la Comision que se entregue á Fernanda Saiz, viuda, vecina de Villaescusa la Solana, su hijo Tiburcio Ruiz y Saiz, que ingresó en el Hospicio provincial en el año de 1882.

Accediendo á lo solicitado por Pedro Alonso Gonzalez, vecino de La Molina de Ubierna: la Comision acuerda que se le entregue el niño Cesáreo Gonzalez, asilado en el Hospicio provincial.

Así bien acordó la Comision autorizar á Andrés Martinez Gomez, residente en la actualidad en Revilla del Campo, para llevar en su compañía á la ciudad de Corella á la expósita Eugenia, núm. 148, puesta á su cuidado.

Examinado el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el corriente año económico de 1895-96, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 10881 pesetas 72 céntimos y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices durante el año económico de 1894-95, de que es contratista D. Alejo Castilla Ruiz de Temiño, vecino de Monasterio de Rodilla, en la cantidad de 801 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 801 pesetas.

Examinada la última y definitiva certificacion, importante 2723

pesetas 81 céntimos que corresponde pagarse por la Diputacion á D. Alejandro Garzon Carcedo, vecino de esta ciudad, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza durante el año económico de 1894-95: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe, devolviéndose á dicho contratista la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Examinada la última y definitiva certificacion, importante 2098 pesetas 99 céntimos que corresponde pagarse por la Diputacion á D. Esteban Rilova Rodriguez, vecino de Sasamon, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego durante el año económico de 1894-95: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe, devolviéndose á dicho contratista la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 4304 pesetas 95 céntimos que aparece en el presupuesto municipal para el actual año económico, con un impuesto de 50 céntimos de peseta por 100 kilos de paja que se consuma en la poblacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar el

arbitrio solitado y elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente mencionado.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D.ª Gregoria Miegimolle, vecina de la Merindad de Castilla la Vieja, contra el acuerdo de esta Comision por el que declaró soldado sorteable á su hijo Felix Revuelia Miegimolle, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1893; y considerando que con arreglo á lo preceptuado en la ley procede elevar el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado: acuerda que se haga así, uniendo á él copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Antonio Revilla y Gomez, concejal del Ayuntamiento de Lerma, reclamando la nulidad del sorteo verificado por aquella corporacion en el dia 29 de Abril último para decidir cuál de los cuatro concejales elegidos por el 2.º distrito de aquel municipio en la renovacion bienal de 1893 para cubrir una vacante extraordinaria que existia entonces habia de cesar en el próximo bienio: la Comision acuerda informar que no procede estimar el recurso de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á dicha autoridad superior civil de la provincia por D. Máximo P. Tamayo y diez vecinos mas y electores de Pampliega, reclamando contra la validez del sorteo

verificado en el día 9 de Mayo para determinar cuál de los cinco concejales elegidos en el año 1893 debía cesar en el primer distrito, en razón á que en dicho año se eligieron cinco en vez de cuatro por vacante ocurrida por fallecimiento de un concejal elegido en el bienio anterior: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso mencionado.

Dada cuenta del expediente de reclamacion dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Tomás Miguel Gomez, vecino de Adrada de Haza, contra la validez del sorteo verificado por el Ayuntamiento de aquella villa en 28 de Abril último para determinar el concejal que habia de cesar en el próximo bienio, en razón á haberse elegido en 1893 uno mas de la mitad de los que deben formar aquel Ayuntamiento por fallecimiento de un concejal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamacion mencionada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 9 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 12 de Julio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez, de Santiago y Marron, dióse lectura del acta de 9 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia remitiendo á los efectos procedentes la instancia dirigida á su autoridad, fechada en Castriello de la Vega, de Francisco del Rincon Ovejero como tutor del huérfano Maximino Acon, reclamando contra el fallo de esta Comision provincial en que ha declarado al expresado mozo alistado por aquel municipio para el reemplazo de 1893 soldado sorteable, cuya reclamacion se funda en que habiendo sido ya sorteado en la Zona militar de Burgos y resultado con el núm. 1554 no puede volver á ser sorteado; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de la instancia mencionada que la declaracion de soldado sorteable, recaída en la revision de este año, no

significa que haya de volver á ser sorteado, sinó que deba sufrir la responsabilidad correspondiente al número que obtuvo en el sorteo, en razón á que ha desaparecido la excepcion que venía disfrutando.

Dióse lectura de otro oficio de la expresada autoridad superior de la provincia trasladando una comunicacion dirigida á la misma con fecha de 6 del actual por el Alcalde de Yudego y Villandiego, en que consulta si las fincas cuya permuta tiene solicitada aquel Ayuntamiento pueden ser reconocidas por el Arquitecto provincial al efecto de que se tramite el expediente de autorizacion que aquel Ayuntamiento tiene incoado para llevar á cabo aquel contrato respecto del edificio escuela por otro de propiedad particular; y la Comision acuerda informar que conviene que dicho reconocimiento y tasacion de ambos edificios se practique por un Arquitecto ó Maestro de Obras particular para dejar en libertad al Sr. Gobernador de que después de instruido el expediente y antes de remitirle á la superioridad, en observancia de lo dispuesto por el art. 85 de la ley municipal, pueda oír al Arquitecto provincial que no podría emitir su informe si fuera el que practicase hoy el reconocimiento y tasacion que quedan mencionados.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Alcalde de Aranda de Duero, fechado en 8 del actual, en que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia ha admitido al concejal y primer teniente de Alcalde D. Tiburcio Mañero del Cáz la dimision del cargo de Depositario y Recaudador de fondos carcelarios que desempeñaba y que era incompatible con los que quedan mencionados.

La Comision acuerda que se satisfagan al Médico civil de observacion en caja del juicio de exenciones de quintas de este año D. Julian Caravantes la cantidad de 200 pesetas como remuneracion de sus servicios y la de 150 pesetas al tallador D. Celestino Arroyo que ha intervenido en las operaciones de dicho juicio.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por D. Miguel Moraza, Médico titular de Quintanilla del Agua, reclamando la cantidad de 700 pesetas que se le adeudan por

el Ayuntamiento de aquella localidad; y resultando que al informar el Alcalde su pretension manifiesta que la corporacion municipal se halla conforme en pagarle 500 pesetas, ó sea la asignacion correspondiente á los años económicos de 1893 á 94 y del 94 al 95, pero que no puede abonarle las 200 correspondientes al año económico de 1892-93 por ser la responsabilidad del Ayuntamiento de aquel ejercicio, cuyas cuentas están pendientes de aprobacion: la Comision, considerando que el Alcalde reconoce que se le adeudan las 700 pesetas por mas que tenga la opinion equivocada de que el Médico titular reclamante está obligado á esperar para el cobro de sus haberes de 1892-93 á que se aprueben las cuentas municipales de aquel ejercicio, acuerda informar que procede ordenar al Alcalde que le abone desde luego las 500 pesetas de haberes correspondientes á los dos últimos ejercicios y que el Ayuntamiento forme sin pérdida de momento un presupuesto extraordinario para satisfacerle las 200 pesetas restantes sin perjuicio de lo que resulte de las cuentas municipales de 1892-93 cuando recaiga su aprobacion.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de recurso dealzada interpuesto por D. Domingo Muñoz, D. Teodoro Maestro, D. Felipe Martinez y otros tres vecinos mas de Vilasandino, concejales los tres primeros y herederos los otros de los que lo fueron en los años de 1879 á 80 hasta el de 1882 á 83, contra la notificacion hecha á los mismos en 17 de Abril último de la providencia en que se mandó que continuaran los procedimientos de embargo á fin de que ingresaran 2116 pesetas 69 céntimos de cuya cantidad fueron declarados responsables: la Comision, considerando que la ejecucion que contra ellos se sigue y la providencia que se les ha notificado en 17 de Abril último, dictada por el Alcalde en 16 del propio mes de que se le siguieran los procedimientos de apremio para la realizacion de la expresada suma obedece á la resolucion ejecutoria que recayó en el expediente en que los reclamantes fueron oídos, acuerda informar que no procede estimar la suspension de los procedimientos de apremio solicitada por los recurrentes.

Examinado el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Castrogeriz para el año económico de 1895-96, cuyos gas-

tos ascienden á la cantidad de 6200 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Examinado el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido judicial de Briviesca para el año económico de 1895-96, importante dichos gastos la cantidad de 9100 pesetas y los ingresos la misma suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Gregorio Sanz Mañero, vecino de Villalva de Duero, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por infraccion de un bando por el que se prohíbe andar en la poblacion con armas de fuego sin la correspondiente licencia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Habiéndose subsanado los defectos advertidos por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 3 y 23 de Julio del año último: la Comision acuerda que se remita de nuevo á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinados los documentos que remite el Alcalde de Castrovido referentes al expediente instruido por el mismo sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio del año último: la Comision acuerda que se diga al Alcalde de Castrovido que remita nueva certificacion expedida por los peritos D. Eme-terio Ballesteros y D. Pedro Gomez, vecinos del pueblo de Arroyo, expresando los daños que haya causado la calamidad, designando los sitios y graduando con la posible exactitud la pérdida de especies y frutos experimentada, segun se previene en el párrafo 3.º del art. 100 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1885.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa los defectos advertidos por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 23 de Julio

y 24 de Agosto del año último: la Comisión acuerda que se remita nuevamente á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos originados en varias obras de indispensable reparación del viejo Hospicio provincial, importante la cantidad de 330 pesetas 20 céntimos: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Meliton Castillo y otros electores de la Merindad de Cuestaurrea para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de esta Corporación de 5 de Junio último en que se declaró la nulidad de la elección de concejales verificada en aquel distrito; y considerando que dicho recurso se halla interpuesto dentro del plazo legal, la Comisión acuerda que se eleve á la superioridad con copia certificada del acuerdo apelado, acompañando el expediente de su razón.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Julian Alcalde del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cardenajimeno, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que reintegre la certificación facultativa que acompaña con una póliza de 2 pesetas.

Habiendo acreditado D. Juan Peña Hernando, concejal del Ayuntamiento de Atrada de Haza que es mayor de 60 años: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del referido cargo relevándole del desempeño del mismo.

Examinada la última y definitiva certificación, importante 1482 pesetas 98 céntimos que corresponde pagarse por la Diputación á D. Eugenio Villarias Fernandez, vecino de Villarcayo, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Burgos á Bercedo, sección de Villalain al Rivero, durante el año económico de 1894-95: la Comisión acuerda aprobar dicha certificación y que se abone el importe de la misma, devolviéndose al contratista referido la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Visto el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales de las obras de recalce de una alcantarilla modelo núm. 45 sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Burgos á Arcos, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2329.79 pesetas,

mandado estudiar por acuerdo de esta Comisión de 23 de Abril último: acuerda que se remita dicho proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que tenga á bien informar acerca del mismo lo que considere oportuno.

Examinado el pliego de condiciones para la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Cárcel correccional de esta ciudad en el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1896; y considerando que el servicio de que se trata se halla comprendido dentro de las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883: la Comisión acuerda aprobar el indicado pliego de condiciones, que se anuncie la subasta bajo las bases en él contenidas y tipo máximo de 40 céntimos de peseta cada ración de acogido y preso sano, 0.90 cada ración de acogido y preso enfermo y 1.25 cada ración de ama de lactancia interna, designando al Diputado Sr. D. Julio Diez Montero para que asista á la subasta que ha de tener lugar en esta Capital y que se remita á la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación el anuncio y pliego de condiciones á los efectos prevenidos en el Real decreto mencionado.

Examinado el presupuesto que remite el Arquitecto provincial para la construcción de retretes y fuente é instalación de tubería de aguas potables para el servicio de las enfermerías y lavadero de ropas en el nuevo Hospicio provincial, cuyo presupuesto de ejecución de obras asciende á la cantidad de 2452.79 pesetas y el de contrata á la de 2796.19: la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y que se formule el pliego de condiciones económico-administrativas y se presente á la aprobación de esta Comisión.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuación se expresan:

Quintanilla del Coco.—1895.—Damian Fuente Raposo, sorteable.

Valle de Valdelaguna.—1893.—Santiago Izquierdo Blanco, pendiente.

Hinojar del Rey.—1895.—Guillermo Tejedor Tapia, pendiente.

Trespaderne.—1895.—Gregorio Gonzalez Hierro, pendiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 12 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 13 de Julio de 1895.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden transmitida por el Ministerio de la Gobernación comunicando que ha sido desestimado el recurso interpuesto por D. Segundo Contreras Vicente, vecino de Campolara, contra el acuerdo de esta Corporación en que se absolvió de la nota de prófugo al mozo Victor Gil Moreno, alistado por el Ayuntamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1893 por haberse interpuesto fuera del plazo legal.

Examinado el expediente de reclamación formulada por D. Luis Garcia de Alamo, vecino de Cilleruelo de Abajo, en solicitud de que se declare la nulidad del nombramiento de Médico titular de aquel municipio verificado por la Junta municipal del mismo en favor de D. Adolfo Rivadas en el día 19 de Marzo de este año sin previo concurso: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el nombramiento de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador remitiendo una instancia del Alcalde de Espinosa de los Monteros, dirigida á su autoridad, en que dicho Alcalde se quejaba de la conducta observada por D. Arturo Martin, Agente ejecutivo nombrado por la Diputación en el expediente de apremio incoado contra dicho Alcalde y el Ayuntamiento de su presidencia: la Comisión acuerda que continúe el procedimiento de apremio con sujeción á las disposiciones legales vigentes, subsanándose cualquier defecto que haya podido cometerse y proponer al Sr. Gobernador que ordene al Jefe del puesto de la Guardia civil de Espinosa de los Monteros preste al Agente ejecutivo el auxilio mas eficaz, cuidando especialmente de la seguridad de su persona, é informar á dicha autoridad superior de la provincia que procede desestimar la instancia del Alcalde por las razones que quedan expresadas.

El Sr. Marron votó conforme con la solución mencionada, añadiendo que se manifieste al Alcalde que si consigna la cantidad á que asciende su responsabilidad personal se suspenderá el procedimiento seguido contra él y se levantará el embargo de bienes, y que esto mismo se haga presente

á los demás individuos del Ayuntamiento.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Barrios de Bureba, 1889-90, Aguas Cándidas 1891-92, Berzosa de Bureba 1893-94, Abajas 1893-94, Carcedo de Bureba 1892-93, Castil de Lences 1893-94, Prádanos de Bureba y Quintanilla del Agua 1892-93, Castrillo Solarana 1892-93 y 1893-94, Quintanilla del Agua 1891-92, Villalvilla de Villadiego 1889-90 y 1890-91, Torrepadre 1890-91, Torregalindo 1889-90 y 1890-91, Hinojar del Rey 1889-90, Barbadillo del Pez 1889-90, Villaquirán de la Puebla 1886-87 y 1890-91, Cascajares de Bureba 1893-94 y Roa 1892-93 y 1893-94.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Palacios de Riopisuerga correspondiente al año económico de 1878-79: la Comisión acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos para que sea contestado por los cuentadantes en el término de 15 días.

La Comisión acuerda que se remitan al Alcalde de Oña las liquidaciones formadas por la Contaduría á las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93 para que dando cuenta de ellas á la Junta municipal y á los interesados presten su conformidad ó expongan lo que se les ofreciera dentro del término de 10 días, advirtiéndoles que no se admitirá aumento ni deducción alguna que no se justifique con documento legal.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formado á la cuenta municipal de Hinstrosa correspondiente al año económico de 1889-90: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de este servicio, previniendo á los cuentadantes que si en el término de 15 días no lo verifican se pondrá el fallo de la cuenta.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Cornudilla y Cillaperlata correspondientes al año económico de 1893-94: la Comisión acuerda que se devuelvan las mismas para que sean subsanados dichos defectos.

No habiéndose podido conseguir que los cuentadantes de Belbimbre de los años de 1881-82 y 1882-83, rindan las cuentas de referidos años: la Comisión acuerda que se dirija oficio al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz para que haga efectiva la multa impuesta, y que se nombre un Agente para que las forme de oficio á costa de los cuentadantes con las dietas de 7.50 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión

siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 13 de Julio de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 16 de Julio de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, De Santiago, Diez, y Marron diose lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura de la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente de esta Comision, por D. Dionisio Llanos y Fernandez, vecino del pueblo de Villacian, perteneciente al distrito municipal de Junta de Villalva de Losa, en solicitud de que se le facilite un jóven asilado del Hospicio provincial para criarle y dedicarle á la labranza, comprometiéndose á educarle; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension á calidad de que se celebre el contrato de costumbre previamente á la entrega del jóven asilado.

Dada cuenta de la instancia de Anastasia Marin Pascual, viuda, de 62 años, vecina de Royuela, pidiendo que se la autorice á devolver al Hospicio provincial al jóven asilado de 15 años Miguel de los Santos, que no puede seguir residiendo en aquella localidad por haberse ausentado de ella el maestro zapatero que le enseñaba gratis el oficio y por hallarse la exponente enferma: la Comision acuerda que vuelva á ingresar en el Establecimiento, previniéndose al Director que tome las precauciones necesarias para evitar que dé con su conducta un mal ejemplo á los demás asilados.

Vista la instancia de Inés Serrano, viuda, labradora, vecina de Salas de los Infantes, pidiendo que se la conceda un niño de 3 á 4 años del Hospicio provincial para cuidarle é instruirle en la forma debida, y el informe del Director de dicho asilo benéfico en que se expresa que en la actualidad no existe ningun niño de dicha edad que pueda darse á referida interesada: la Comision acuerda que se la entregue un niño de dicha edad, tan pronto como le haya, previo el contrato correspondiente.

Diose lectura de la instancia que ha dirigido á esta Comision Constanza Carranza Saez, viuda, vecina de Quintanilla San Garcia, pidiendo que se declare exento á su hijo Pedro Rubio Carranza, alistado por el Ayuntamiento de aquella localidad para el reemplazo de 1894 como comprendido en el art. 69 de la ley de reclutamiento en razon á haber fallecido el padre del mozo y esposo de la

recurrente en el dia 5 de Diciembre último, y haberse llamado al citado hijo al servicio activo; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 85 de la mencionada ley, acuerda que se remita dicha instancia con los documentos que la acompañan al Ayuntamiento á quien incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension.

La Comision acuerda declarar soldado sorteable al mozo Juan Escolar Garcia, alistado por el Ayuntamiento de Torresandino para el reemplazo de 1894.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora para el abastecimiento de aguas y construccion de una fuente en el pueblo de Moradillo del Castillo: la Comision acuerda informar que procede otorgar el aprovechamiento necesario para construir la fuente mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de aquella villa en las diligencias sumariales que se halla instruyendo á virtud de denuncia de D. Andrés Torre por exacciones ilegales en el reparto del concierto por consumos del año económico de 1894-95; Resultando que no consta si la exaccion se supone cometida cobrando el reparto sin la aprobacion debida ó cobrando una cuota distinta de la que se fijó en el mismo, cuyo particular es de gran importancia para resolver lo procedente: la Comision acuerda que se reclame del Juzgado copia de la denuncia si en ella se puntualiza el mencionado extremo ó en otro caso se sirva manifestar en que consiste la exaccion ilegal que se persigue.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ha remitido para que esta Corporacion emita informe, instruido por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca solicitando la concesion de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de aquella localidad; y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites prevenidos por la instruccion mencionada de 14 de Junio de 1883, sin que conste que se haya formulado reclamacion alguna, y que tanto el Ingeniero Jefe de Obras públicas como la Junta de Agricultura Industria y Comercio estiman procedente conceder la autorizacion solicitada: la Comision acuerda informar en igual sentido al Sr. Gobernador.

Habiendo justificado D. Manuel Ruiz Llaréna, vecino de Quintanmartingalindez, Presidente de la Junta local administrativa de dicho

pueblo, que se halla físicamente impedido para desempeñar referido cargo: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del mismo relevándole de su desempeño.

Asi bien acuerda la Comision admitir las renunciaciones que han presentado del cargo de concejal fundadas en impedimento físico, D. Francisco Andrés Martinez, vecino de Aranda de Duero y D. Tomás Alonso Nuñez, de Rublacedo de Abajo y por ser mayor de 60 años á D. Liborio Martinez, vecino de Cornudilla.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Nicolás Garcia y Cipriano de la Fuente, vecinos y electores de Moncalvillo, contra el acuerdo de esta Corporacion de 25 de Junio último en que se declaró nula la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito; y resultando que se halla interpuesto dicho recurso dentro del plazo legal, la Comision acuerda que se eleve á la superioridad acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Habiendo manifestado el Alcalde de la Merindad de Valdeporres que aquel Ayuntamiento ha acordado satisfacer de su cuenta los gastos que ocasione el Director de carreteras provinciales por las salidas que verifique con motivo de la formacion del proyecto y presupuesto de reparacion del puente titulado de Pedrosa sobre el rio Engaña, en aquella Merindad: la Comision acuerda prevenir al expresado funcionario facultativo que preste el servicio mencionado en los términos en que esta Corporacion lo acordó en 25 de Junio último.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Marron: la Comision acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, á saber: por 5 meses y desde 1.º de Diciembre último á Pedro Santa Maria, vecino de esta ciudad; á contar desde 1.º del actual y por un mes á Anselmo Tamayo, de Bentreteá, y á Ildefonso Lopez, de Villarcayo; por 3 meses á Florentin Fernandez, de Castil de Lences, Rafael Rodriguez, de Sotopalacios, Nemesio Esteban, de Covarrubias, y Antonio Soto, de Aranda de Duero: por 4 meses á Francisco Erigoyen, de Aguas Cándidas, Francisco Bartolomé, de Garganchon, Victoriano Esteban, de Barbadillo del Pez, y Lorenzo Acinas, de Pinilla de los Moros; por 5 meses á Higinio y Juan Rodriguez, de esta ciudad; por 6 meses á Ignacio Millan, José Santa Maria, Gregorio Saiz y Emilio Saldaña, quedando en favor del niño superviviente el socorro que se le concedió por acuerdo de 28 de Junio para los dos niños gеме-

los, Segunda Urtueta y Santiago Lázaro, todos de esta Capital, Joaquín Cebrecos, de Torduelles, José Peñalba, de Peñalba de Castro, Manuel Garrido, de Santovenia, Tomás Diez, de Visjueces, Domingo Martinez, de La Orra, Pedro Diez, de Castrogeriz, Pedro Garcia, de Villadiego, Leon Francés, de Villaveta, Doroteo Martinez, de Villalmanzo, Saturnino Santillan, de Lerma, Ildefonso Sierra, de Ciadoncha, Roque Torre, de Castil de Carrias y Eugenio Gomez, de Briviesca; por 4 meses y desde 1.º de Agosto próximo á Mamés Ontañón, de Villanueva del Conde; por 6 meses y desde la misma fecha á Isidro Garcia, de Belorado, Santiago Lozano, de Aranda de Duero, Matias Serrano, de Cilleruelo de Arriba, Gerónima Ovejas, de Mambriellas de Castrejon, y Pelaya Pastor, de Zazuar, y desestimar las pretensiones de socorros de lactancia solicitados por Nicomedes Saiz, de Cardenajimeno, Benigno Carazo, de esta ciudad, Elias Escribano de Pedrosa del Príncipe, Francisco Izquierdo de Adrada de Haza, y Tiburcio Delgado de Tórtoles.

Habiéndose dirigido varios oficios al Alcalde de Revilla Vallejesa á fin de que informe acerca de los recursos con que cuenta Julian Hernandez Prádos y de si tiene hijos ó hermanos que le puedan socorrer, remitiendo á la vez la fe de óbito de su mujer y papel de pagos al Estado por valor de 6 pesetas para reintegrar el expediente de admision de dicho sugeto en el Hospicio provincial, ó en otro caso certificacion en que se haga constar que es pobre de solemnidad, sin que apesar de dichos recordatorios lo haya verificado: la Comision acuerda que se le recuerde por última vez el cumplimiento de dicho servicio, previniéndole que si no lo hace en el plazo mas breve posible se adoptarán contra él las medidas de rigor que autorizan las leyes.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente sobre ingreso en el Hospicio provincial de la niña Dionisia San Mariin, de Aranda de Duero, por no haber remitido aun el Alcalde el informe que se le tiene pedido acerca de si la referida niña tiene abuelos que la puedan socorrer y de si su madre la dejó bienes á su fallecimiento, y por no haber remitido tampoco la fe de nacimiento de la niña y la de óbito de su madre.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 16 de Julio de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.